

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION  
300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE GIJON

Don Angel Cruz Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

##### Sentencia

En la villa de Gijón, a ocho de julio de mil novecientos setenta. Vistos por el Ilustrísimo señor don Fernando Vidal Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Bachiller, S. A., domiciliado en esta villa, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, y defendida por el Letrado don Francisco José González Fernández, contra don Angel Llana García, mayor de edad, constructor de obras, de esta vecindad, declarado en rebeldía y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

##### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don Angel Llana García, hasta hacer pago a Bachiller, S. A., de la cantidad de cincuenta y siete mil cincuenta y nueve pesetas con ochenta céntimos de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del protesto y hasta que el pago anteriormente ordenado se verifique, condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia que, de no solicitarse la notificación en persona al deudor rebelde, dentro del término legal, lo será en la forma prevista por la Ley,

lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vidal.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente en Gijón a once de julio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

##### Cédulas de citación

El señor Juez Municipal de este Juzgado, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas 480/70, por estafa, en el que es denunciado Antonio Blanco López, de veinte años, soltero, peón, hijo de Antonio y Carmen, natural de Mellid (La Coruña), en la actualidad en paradero ignorado, ha señalado para su celebración el día catorce de septiembre próximo, a las diecisiete horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio Municipal de Justicia de Gijón.

Y para que tenga lugar la citación del denunciado expresado a medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario.

Por la presente que se libra en méritos de lo acordado por el señor Juez del Juzgado Municipal número 3 de los de Gijón, en las actuaciones de juicio verbal de faltas número 322/70, se cita en debida forma al acusado José García Gutiérrez, cuyo actual paradero o domicilio se ignora, para que el día nueve de septiembre próximo y hora de las ocho y cuarenta y cinco, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Gijón, 27 de agosto de 1970.—El Secretario.

Don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de Gijón.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 132 de 1970, recayó la resolución conteniendo el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

##### Sentencia

En la villa de Gijón, a veinte de agosto de mil novecientos setenta. Vistos por el Ilustrísimo señor don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado Juez de Primera Instancia, número tres de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por doña Pilar Leal Aguado, asistida de su esposo, mayor de edad de esta vecindad, representada por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, y defendida por el Letrado don Lorenzo Puerto Pascual, contra don Simón Blanco Hurtado, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Oviedo, calle Isla de Cuba, número 10.3.º, declarado en rebeldía, y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

##### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado don Simón Blanco Hurtado, hasta hacer pago a la actora doña Pilar Leal Aguado, de la cantidad de veintiséis mil ochenta y cinco pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del protesto y hasta que el pago anteriormente ordenado se verifique, condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia que de no solicitarse la notificación en persona al deudor rebelde dentro del término legal, lo será en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto Domínguez.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado ejecutado, se expide el presente en Gijón, a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario.

##### DE GRADO

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por su Señoría, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas número 60/70, que se sigue en este Juzgado en virtud de las diligencias previas número 98/70, incoadas por el Juzgado de Instrucción de esta villa y su partido, por hurto de un interruptor de energía eléctrica, propiedad de la empresa "Cerámica de la Moratina", de esta villa; contra José Jacinto Barral Jiménez, de 17 años de edad, casado, obrero y vecino de Entre los Ríos, La Mata, de este concejo y Jesús Amaya Ramírez, de 17 años de edad, soltero, gitano, natural de Pola de Allande, hijo de José y Rosario, y vecino que fue de La Mata-Grado, y hoy en paradero ignorado, se cita, por medio de la presente, al referido denunciado Jesús Amaya Ramírez, a fin de que el día treinta de septiembre próximo y hora de las nueve treinta de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en los bajos del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa, al objeto de asistir a las sesiones de dicho juicio de faltas, apercibiéndole que de así no hacerlo, incurrirá en la responsabilidad consiguiente.

Grado, veintiocho de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario.

##### DE OVIEDO

##### Anuncio de subasta

El día veinticinco de setiembre próximo, a las once horas, se celebrará en el Juzgado Primera Instancia número uno de Oviedo, pública y



primera subasta de los siguientes bienes muebles, embargados en juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don Luis Alvarez González en nombre de Piñole Sirvent y Cía, S. L. contra Transterras, S. L.:

1. — Una pala cargadora, marca FIATFI-12, de 18.000 kgs. en funcionamiento, valorada en 100.000 pesetas.

2. — Una pala cargadora marca FIATFI-12, de 18.000 kgs. en funcionamiento, valorada en 100.000 pesetas.

#### Condiciones

Primera.—La subasta se celebrará por lotes, debiendo depositarse el diez por ciento efectivo del lote o lotes, a que se haga postura.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Oviedo, a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Don José de Llano García, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 42 de 1970 que se instruyó por este Juzgado por hurto contra Constantino Enrique Ordóñez García, de 21 años, soltero, peón, hijo de desconocido y Elena, natural de Río Aller y sin domicilio fijo, se acordó, en ejecución de sentencia, darle vista por término de tres días de la tasación de costas que se inserta a continuación y transcurrido dicho plazo sin haberla impugnado, se le requiera para que voluntariamente se persone en el término de cinco días ante este Juzgado, sito en la calle de Quintana, número 7, primero, derecha, a hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas, y de no hacerlo y de ser habido por la fuerza pública, será conducido a la Prisión Provincial para cumplir en ella el arresto menor de quince días que le fue impuesto.

#### Tasación de costas

Disposición 11.ª—Registro, 20 pesetas.

Artículo 28.—Diligencias previas y juicio, 115 pesetas.

Artículo 29.—Ejecución de sentencia, 30 pesetas.

Artículo 31.—Diligenciamiento de 2 exhortos, 50 pesetas.

Pólizas de Mutualidad Judicial, 50 pesetas.

Reintegro aproximado del juicio, 120 pesetas.

Dieta y locomoción Agente Judicial, 75 pesetas.

Total, 460 pesetas.

Corresponde satisfacer a dicho condenado la cantidad de cuatrocientas setenta pesetas, s. e. u. o.

Para que conste y sirva de requerimiento al expresado denunciado, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta. — José de Llano García.

— : —

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 213-70, por lesiones a Florentino García Alvarez, vecino de Gijón; contra Jaime Mario Gómez, mayor de edad, hijo de Antonio y Teresa, natural de Rebordeolo-Tras Osmon-te-Portugal, vecino de Lugo de Llanera, Barrio de la Iglesia últimamente, hoy en ignorado paradero, se practicó tasación de costas que dice: "tasación de costas. La practicó el Secretario, en el mismo día y en la siguiente forma: derechos del Juzgado, registro y tramitación D.C. 11 y artículo 28, Decreto 18-VI-59, 120 pesetas; diligencias previas, artículo 28, 15 pesetas; cumplimiento de cinco exhortos, artículo 31, 470 pesetas; Médico Forense, artículo 10, tarifa quinta, 125 pesetas; ejecución, artículo 29, 30 pesetas; reintegro del juicio y pólizas de Mutualidad, D.C. 21, 155 pesetas. Total, 915 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas novecientas quince pesetas (salvo error u omisión); y para que sirva de notificación y vista en forma por tres días, al condenado Jaime Mario González, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo, a uno de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

#### Cédula de citación

En providencia dictada en el día de hoy, por don Félix González Abascal, Juez Municipal del Juzgado número dos, en juicio verbal de faltas número 462, del corriente año, que se sigue en este Juzgado por lesiones y daños, a denuncia de Constantino Jesús Mesa Vega, contra Armando Riesgo Cuervo y otros, se cita por medio de la presente, a los denunciados: un tal Richard, otro conocido por el "Portugués", y el conocido también por el "Andaluz", cuyas demás circunstancias personales y vecindad se desconocen, y que sobre las ocho horas del día veinte de junio pasado, causaron lesiones y daños en unas gafas, al denunciante,

hechos ocurridos en la Plaza de San Miguel, y cuyos denunciados estaban domiciliados en La Cruz de los Angeles, hoy en paradero ignorado, a fin de que el día quince de octubre próximo y hora de las diez de la mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal (sito en la calle Quintana, 7.1.º izquierda), con todos los medios de prueba que intenten valerse, y bajo los apercibimientos que determina la Ley, a fin de que comparezcan como tales al correspondiente juicio de faltas.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de citación a los denunciados arriba expresados, en paradero ignorado, firmo el presente en Oviedo a veinte de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario.

#### DE PRAVIA

##### Edicto

Don Luis Casielles Galán, Juez Comarcal de Pravia.

Hago saber: Que en los autos a que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la villa de Pravia, a trece de agosto de mil novecientos setenta, el señor don Luis Casielles Galán, Juez Comarcal de la misma y su término, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal civil sobre servidumbre de paso a demanda promovida por don Angel García Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Peñaullán-Pravia, representado por el Procurador don Víctor Llanes Menéndez, y dirigido por el Letrado don Carlos Duplá Fernández, y de la otra y como demandados don Justo García García, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Peñaullán; don Braulio Suárez Cuervo, mayor de edad, casado, vecino de Peñaullán; don Juan Valdés y Armada, Marqués de Casa Valdés, mayor de edad, y vecino de Madrid, representados por el Procurador don Rafael Argüelles Díaz y dirigidos por el Letrado don José Luis Inclán Selgas; doña Obdulia Cimadevilla Menéndez, mayor de edad, casada, asistida de su marido don Severino Villanueva, vecinos de Avilés, barrio de La Luz, calle de Sebastián Elcano, 3.1.º-A; doña Luisa Fernández Aguirre, mayor de edad, viuda labores y vecina de Pravia, don José Fernández López, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Peñaullán; don César Suárez Iglesias, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Peñaullán; doña María Luisa Rodríguez Aguirre, mayor de edad,

viuda labradora y vecina de Peñaullán; doña María del Pilar Areces Rodríguez, citada en la persona de su madre como representante legal de la misma, soltera y vecina de Peñaullán; doña Adela Amejía Areces Rodríguez, soltera y vecina de Peñaullán; doña Adela Amelia Areces Rodríguez, asistida de su marido don José Lozano, vecina de Peñaullán; doña Carolina Rodríguez Rozán, mayor de edad, viuda labores y vecina de Peñaullán; doña Monserrat Suárez Rodríguez, mayor de edad, casada, labores y vecina de Pravia, asistida de su marido don José Ramón Díaz; don José Luis Suárez Rodríguez, mayor de edad, vecino de Pravia; doña Yolanda Suárez Rodríguez, mayor de edad, casada; asistida de su marido don José Luis Inclán Selgas, vecina de Pravia, don Roberto Suárez Rodríguez, mayor de edad, vecino de Pravia, y contra cualesquiera personas desconocidas o inciertas que puedan tener interés u ostenten algún derecho en las herencias de los fallecidos don Cándido Areces Aguirre y don José Antonio Suárez Fernández, declarados todos ellos en rebeldía por su incomparecencia al juicio.

#### Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Angel García Rodríguez debo declarar y declaro no haber lugar a ninguno de los pedimentos que en ella se contiene, y en consecuencia absuelvo libremente a los demandados don Justo García García; don Braulio Suárez Cuervo; doña Obdulia Cimadevilla Menéndez, asistida de su esposo don Celestino Villanueva; doña Luisa Fernández Aguirre; don José Fdez. López, don César Suárez Iglesias; don Juan Valdés Armada Marqués de Casa Valdés, doña María Luisa Rodríguez Aguirre, su hija menor de edad, María del Pilar Areces Aguirre, y sus hijas mayores de edad doña Adela Amelia y doña María Dolores Areces Aguirre, asistida de su marido don José Lozano, la segunda; doña Carolina Rodríguez Rozán, y sus hijas Monserrat, don Luis, doña Yolanda y don Roberto Suárez Rodríguez, asistidas doña Soledad y doña Yolanda de sus respectivos maridos don José Ramón Díaz Arango y don José Luis Inclán Selgas, y a cualesquiera otras personas desconocidas o inciertas que puedan tener interés u ostenten algún derecho en las herencias de los fallecidos D. Cándido Areces Aguirre y D. José Antonio Suárez Fernández de tales pedimentos relativos a la agravación, de la servidumbre de paso establecida a favor de la finca del actor denominada El Mansón, sita en



La Vega de Peñallán, a través de otros predios de dichos demandados, sin especial imposición de costas a ninguna de las partes. Así por esta mi sentencia en primera instancia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casielles.

Y para la notificación de los demandados rebeldes y cualesquiera otras personas desconocidas o inciertas que puedan tener algún interés en las herencias anteriormente citadas, se expide el presente en Pravia, a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO N.º 2 DE OVIEDO

Don Julián Angel Avilés Caballero, Magistrado de Trabajo número dos de los de Oviedo.

Hago saber: Que contra la sentencia dictada por esta Magistratura de Trabajo, en autos número 623 de 1970, sobre silicosis, promovidos a instancia de José Barbón Fernández, contra la empresa Mina Santa María, de la que fueron propietarios o explotadores don Francisco Alvarez González y don José Bienvenido Fernández, que tuvieron sus domicilios en Pola de Laviana y Oviedo, respectivamente, hallándose actualmente en paradero desconocido, se ha interpuesto recurso de suplicación por la parte demandante.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a efectos de notificación a la referida empresa, a la que se advierte que tiene a su disposición en esta Magistratura una copia del correspondiente escrito de formalización del recurso, expido el presente en Oviedo, a treinta de julio de mil novecientos setenta.—El Secretario.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

###### Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13. Oviedo.

do, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa: y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 27.064.

Solicitante: Unión Eléctrica, S.A.

Instalación: Interconexión a 50 KV. entre la central hidráulica de La Florida y la central térmica del Narcea, consistente en el paso a 50 KV. de la línea existente preparada para esta tensión, actualmente a 15 KV.; instalación de un centro de transformación de 10.000 KVA. 50/3,15 KW, en la central térmica de Narcea, protecciones adecuadas de las salidas y llegadas de línea.

Emplazamiento: Tineo (Oviedo).

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 21 de agosto de 1970.—El Delegado Provincial.—P.D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13 Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa.

Expediente: 27.245.

Solicitante: Cooperativa de Aguas Alto Infanzón.

Instalación: Centro de transformación sobre postes de 50 KVA. a 10/22 más menos 5%/0,380-0,220 KV.

Emplazamiento: Cabueñes Alto del Infanzón (Gijón).

Objeto: Uso propio.

Oviedo, 21 de agosto de 1970.—El Delegado Provincial.—P.D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13. Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa:

Expediente: 24.782

Solicitante: Ejectra de Viesgo, S. A.

Instalación: Modificación de la línea eléctrica a 30 KV. a "La Gotera", por paso a otra de apoyos metálicos, conservando la misma traza.

Emplazamiento: La Gotera (Lena).

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 24 de agosto de 1970.—El Delegado Provincial.—P.D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13 Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa: y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 27.232.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantabrico, S. A.

Instalación: Línea eléctrica aérea, trifásica, a 20 KV. Priedes Pravia y derivación a Peñaflo (Grado).

Emplazamiento: Priedes Pravia (Oviedo).

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 24 de agosto de 1970.—El Delegado Provincial.—P.D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

#### JUNTA DEL PUERTO DE GIJON

##### Amortización de obligaciones del Empréstito

El 31 de diciembre de 1970, quedarán amortizadas, previo sorteo público que se efectuará en el domicilio de esta Junta, a las once horas del 20 de noviembre próximo, 300 obligaciones Serie A, 100 B, 530 C, 870 D, 890 E, 460 F, 930 G, 1.150 H y 2.000 I, de las que integran el Empréstito emitido por este Organismo.

Gijón, 24 de agosto de 1970.—El Presidente, Secundino Felgueroso.

#### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

##### Zona de Belmonte, Salas

##### Término Municipal de Miranda

Notificación de embargo de inmuebles  
Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos de Estado en la zona de Belmonte.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra Junta Monte Tabladón, Belmonte por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de rús-

tica y Seguridad Social Agraria años 1967 a 1970 importantes 67.852 pesetas por principal, más 13.570 pesetas por recargo de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su liquidación, para los que se presupuestan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 3 de agosto de 1970 la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada monte Tabladón señalada en el Catastro Rústica con el número 1.75 1.79 polígono 11 foto 70.ª y otras cabidas 5,41,89 áreas de monte bajo 2.ª

No figuran subparcelas en las fotografías.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor Junta Monte Tabladón, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, a 12 de agosto de 1970.—El Recaudador.

— : —

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte,

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Amalio Suá-





rez González, Cezana (Belmonte), por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Rústica y Seguridad Social Agraria, años 1967 a 1970, importantes 6.641 pesetas por principal, más 1.328 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 28 de julio de 1970 la siguiente

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada Lauria señalada en el Catastro de Rústica con el número 331, polígono 17, foto 98.6, cabida 36 áreas de cereal tercera. Linda al norte, Constantino González Meréndez; sur, Manuél Alvarez Alvarez; este, Antonio González Meréndez y Constantino González; oeste, Manuel Cuendia González y Manuel Alvarz Alvarez.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Amalio Suárez González sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos legales citados.

Salas, 12 de agosto de 1970.—El Recaudador.

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte,

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Manuel Cuervo Puente, Begega, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria, años 1967 a 1970, importantes 8.632 pesetas por principal, más 1.726 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas he dictado con fecha 3 de agosto de 1967 la siguiente

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada Huerta, señalada en el Catastro de Rústica con el número 317 del polígono 27, foto 66.6, cabida 1,78,88 áreas de pradera cuarta.

Linda: al norte, José Puente Per tierra y 37 vecinos más y camino; sur, Benigno Rodríguez García, camino y Benjamín Alba; este, herederos de José Begega; oeste, José García Cancedo y Antonio Menéndez López.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Manuel Cuervo Puente, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio

de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, a 12 de agosto de 1970.—El Recaudador.

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte,

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Antonio Meréndez López, Begega, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria, años 1967 a 1970, importantes 9.447 pesetas por principal, más 1.889 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas he dictado con fecha 3 de agosto de 1970, la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada Pumariego, señalada en el Catastro de Rústica con el n.º 101 a), b), polígono 27 foto 67-c, cabida 44,52 áreas de pradera tercera y 1,62,54 áreas de pradera segunda.

Linda al norte, José Suárez González; sur, Gumersindo Puente Flórez y herederos de José Begega; este, camino y herederos de José Begega; oeste, Manuel Cuervo Puente.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Antonio Meréndez López sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el

expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, a 12 de agosto de 1970.—El Recaudador.

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Belmonte,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Ivan Pardo González, Cezana (Belmonte), por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria años 1967 a 1970 importantes 6.641 pesetas por principal, más 1.328 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas he dictado con fecha 28 de julio de 1970, la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada Lauria, señalada en el Catastro de rústica con el número 102 del polígono 17, foto 86-a, cabida 30 áreas de pradera 2.ª, linda al norte, Ivan Pardo, sur Antonio Alvarez (Juana), este herederos de Alonso González y oeste José Alvarez.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el art. 95 el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Ivan Pardo González sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al



de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, 12 de agosto de 1970.—El Recaudador.

— : —

#### Zona de Gijón

Edicto para la subasta de bienes muebles

Don José Carlos Cienfuegos-Jovellanos, Recaudador de Contribuciones de la zona de Gijón,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruye contra Agustín Lantero e Hijos, S.L., por descubiertos con la Hacienda Pública por el concepto de Impuesto sobre Sociedades, se ha dictado con fecha 18 del actual, la siguiente:

#### Providencia

Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes embargados a Agustín Lantero e Hijos, S. L., sin que hayan satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta en pública subasta, señalando para la misma, que se celebrará bajo mi presidencia, en el local-oficina de esta Recaudación, calle Enrique Cangas, número 30, bajo, el día 11 de septiembre próximo, a las once horas, siendo posturas admisibles, las que cubran los dos tercios de la tasación. Notifíquese esta providencia a la Sociedad deudora y Depositario y anúnciese al público por medio de edictos en los tablones de anuncios de las Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los bienes trabados a que se refiere la transcrita providencia, con su tasación, son los que se relacionan a continuación:

#### Detalle de los bienes

Dos sillones, modelo 3272 Skay, 4.000 pesetas.

Una mesa metálica Zubigaray, modelo J-914, 3.000.

Una mesa metálica Zubigaray, modelo J-924, 4.000.

Tres sillas metálicas Vives, 3.600.

Una mesa modelo 115 T.E.K.A. de madera, 5.000.

Un sillón giratorio metálico, Skay negro, 2.500.

Dos butacas de madera tapizadas en negro, 1.400.

Una máquina de escribir, Lexicón 86, 4.000.

Una máquina de escribir, Lexicón 80, carro grande, 5.000.

Dos soportes de máquina, marca "Fura", 1.000.

Una calculadora de mano "Minerva", 500.

Otra calculadora de mano "Minerva", 500.

Una calculadora eléctrica H. Olivetti, 10.000.

Un archivador metálico, 1.000.

Total, 45.500.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, advirtiéndoles que para tomar parte en la subasta, será necesario depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el cinco por ciento de la tasación.

Gijón, 19 de agosto de 1970.—El Recaudador.

— : —

#### Zona de Tineo

##### Término municipal de Tineo

Notificación de embargo de inmuebles

Don Francisco Magadán Magadán, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Tineo,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don José Rubio Gancedo, por sus débitos a la Hacienda, por el concepto de Seguridad Social Agraria, Cuota Empresarial, años de 1967, 1968 y 1969, importantes, 8.110 pesetas por principal, más 1.622 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 3.500 pesetas, he dictado con fecha 25 de febrero de 1970, la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que a continuación se describe:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 220 del polígono 88 de Tineo, en términos de El Pedregal, parroquia de El Pedregal, concejo de Tineo, denominada "Llamos", de cuarenta y ocho áreas y veintiuna centiáreas, a prado de primera, y linda: al norte, con la parcela número 221 de Félix Bermejo Fernández; al sur, con la parcela número 224 de José Fernández Colado; al este, con las parcelas 222 y

223 de Lucía Bermejo Pérez; y al oeste, con las parcelas números 217 de herederos de Manuel García Fuente y la 219 de José Fernández Fernández.

Y habiéndose celebrado la subasta de la finca mencionada el día 4 de agosto de 1970, quedando desierta por falta de licitadores, se extiende el embargo sobre las demás fincas conocidas como propiedad del referido deudor, que a continuación se describen:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 109 del polígono 88 de Tineo, en términos de El Pedregal, parroquia de El Pedregal, concejo de Tineo, denominada "Aural", de dos hectáreas, cuarenta y una áreas y siete centiáreas, pt.º de cuarta, y linda: al norte, con camino y las parcelas números 108, 110 y 111 de José Rubio Gancedo; al sur, con las parcelas números 112 de José Rubio Gancedo y la 115 de Diego Rodríguez Borrón; al este, con las parcelas 115 de Diego Rodríguez Borrón y la 270 de M. U. P., 320; y al oeste, con camino y la parcela número 112 de José Rubio Gancedo.

Rústica, constituida por la parcela catastral número 134 del polígono 88 de Tineo, en términos de El Pedregal, parroquia de El Pedregal, concejo de Tineo, denominada "Veiga", de sesenta y tres áreas y cuarenta centiáreas, p. de tercera y linda: al norte, con las parcelas números 149 de José Seoane Fernández y la 154 de Francisco Peláez Prieto; al sur, con las parcelas número 131 de Nicolás Cañedo Cuervo, 132 de María Álvarez Fernández y la 133 de herederos de José Rodríguez; al este, con las parcelas 133 de herederos de José Rodríguez y la 230 de José Díez García; y al oeste, con camino y las parcelas 155 de Francisco García García y la 154 de Francisco Peláez Prieto.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al art. 84 del Estatuto de Recaudación. líbrese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don José Rubio Gancedo, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándoles los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

En Tineo, a veintinueve de agosto de mil novecientos setenta. — El Recaudador.

— : —

Don Francisco Magadán Magadán, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Tineo.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Francisco Peláez Prieto, por sus débitos a la Hacienda, por el concepto de Seguridad Social Agraria, Cuota Empresarial, años de 1967, 1968 y 1969, importantes, 11.890 pesetas por principal, más 2.378 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 3.000 pesetas, he dictado con fecha 25 de febrero de 1970, la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que, a continuación se describe:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 195 del polígono 89 de Tineo, en términos de El Pedregal, parroquia de El Pedregal, concejo de Tineo, denominada "Bargaña", de setenta y dos áreas y cincuenta centiáreas, a ps. de tercera, y linda: al norte, con la parcela número 196 de Emilio Pérez Fernández; al sur, con la parcela número 23 de vecinal y camino; al este, con la parcela número 197 de Isolina Fernández Pérez; y al oeste, con las parcelas números 191 y 254 de Eleuterio Díez Marinas.

Y habiéndose celebrado la subasta de la finca mencionada el día cuatro de agosto de mil novecientos setenta, quedando desierta por falta de licitadores; se extiende el embargo sobre las demás fincas conocidas como propiedad del referido deudor, que a continuación se describen:



Rústica, constituida por la parcela catastral número 192 del polígono 88 de Tineo, en términos de El Pedregal, parroquia de El Pedregal, concejo de Tineo, denominada "Cañar", de una hectárea, ochenta y ocho áreas y veintitrés centiáreas, a Pd. de cuarta, y linda: al Norte, con la parcela número 191 de Modesto Fernández Cuervo, y camino; al sur, con las parcelas números 193 de Pilar Garrido García y 247 de Antonio Fernández; al este, con camino y la parcela 184 de Antonio Fernández García; y al oeste, con la parcela número 63 de herederos de Manuel Fernández, Huérgola.

Rústica, constituida por la parcela catastral número 154 del polígono 88 de Tineo, en términos de El Pedregal, parroquia de El Pedregal, concejo de Tineo, denominada "Veiga", de sesenta y ocho áreas y dos centiáreas, a Ps. de tercera, y linda al norte, con las parcelas números 150 de herederos de Manuel García Puente y la 153 de Félix Bermejo Fernández y la 149 de José Seoane Fernández; al sur, con camino y la parcela número 134 de José Rubio Gancedo, al este, con las parcelas números 134 de José Rubio Gancedo y la 149 de José Seoane Fernández; y al oeste, con camino y la parcela 153 de Félix Bermejo Fernández.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y, remítase en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don Francisco Peláez Prieto, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio y subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurra dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

juicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

En Tineo, a 29 de agosto de 1970. El Recaudador.

— : —

Notificación de embargo de inmueble Don Francisco Magadán Magadán, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Tineo.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Isaac Cuervo Fernández, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Seguridad Social Agraria, Cuota Empresarial, años 1967, 68 y 69, importantes 4.790 pesetas por principal, más 958 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestan 2.500 pesetas, he dictado con fecha 3 de agosto de 1970, la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que, a continuación, se describe:

"Rústica, constituida por la parcela catastral número 547 del polígono 135 de Tineo, en términos de Merillés, parroquia de Merillés, concejo de Tineo, denominada "Bajo Casa", de cuarenta y tres áreas y sesenta y tres centiáreas, a prado de tercera, y linda: al norte, con la parcela número 558 de Alsira López Menéndez; al sur, con la parcela 546 de Rogelio Suárez Alvarez y camino; al este, con la parcela número 545 de Fermín Alvarez Puente; y al oeste, con las parcelas números 548 de Isaac Cuervo Fernández, 549 de Evaristo Fernández y 558 de Alsira López Menéndez.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y, remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociéndose el paradero del deudor don Isaac Cuervo Fernández, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero

para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurra dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Tineo, 13 de agosto de 1970.—El Recaudador.

— : —

Don Francisco Magadán Magadán, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Tineo.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Manuel Lomba Morán, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Seguridad Social Agraria Cuota Empresarial, años 1967, 68 y 1969, importantes 2.832 pesetas por principal, más 566 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionan hasta su ultimación, para los que se presupuestan 2.000 pesetas, he dictado con fecha 3 de agosto de 1970, la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que a continuación, se describe:

Rústica constituida por la parcela catastral número 178 del polígono 136 de Tineo, en términos de Merillés, parroquia de Merillés, concejo de Tineo, denominada "La Peña", de dieciocho áreas y noventa y cinco centiáreas, a Pd. de 4.ª, y linda al norte, con camino, al sur, con parcela número 179 de Isaac Cuervo Fernández y la 180 de Baldomero Escalada Cuervo; al este, con camino, y al oeste con camino.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en

su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don Manuel Lomba Morán, sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta Zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurra dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Tineo, 13 de agosto de 1970.—El Recaudador.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CANGAS DEL NARCEA

##### Anuncios de subasta

Objeto. — Enajenación de edificio denominado antigua escuela de Gerez.

Tipo de licitación. — Cien mil (100.000 pesetas).

Garantía provisional. — Tres mil pesetas.

Presentación de proposiciones. — Veinte días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas. — Al día siguiente hábil del último señalado para la presentación de plicas, a las trece horas en la Casa Consistorial.

Lugar de información. — Secretaría General del Ayuntamiento.

Nota. — Existe autorización de la Dirección General.

##### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., mayor de edad y con documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., el ... de ..... 19..., en nombre propio (o en representación de ....., si acude) por medio de representante, enterado del Pliego de condiciones económico-ad-



ministrativas que rige la enajenación mediante pública subasta de un edificio, sito en Gedrez, anteriormente dedicado a Escuela Nacional Pública, del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, acepto íntegras las obligaciones que del mismo resulten, ofreciendo por el citado edificio la cantidad de ..... pesetas.

Lugar, fecha y firma.

En el sobre se dirá: Proposición para optar a la subasta de la antigua escuela de Gedrez.

Cangas del Narcea, 25 de agosto de 1970.—El Alcalde.

— : —

Objeto del contrato.— Adjudicación mediante pública subasta de las obras de abastecimiento de agua a la zona de "El Reguero".

Tipo de licitación. — Setecientas ochenta y cinco mil cuarenta y tres (785.043 pesetas).

Duración del contrato.—Las obras habrán de realizarse en el plazo de cuatro meses a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Garantía provisional.—El tres por ciento del tipo de licitación.

Garantía definitiva.—El seis por ciento del tipo de adjudicación.

Presentación de plicas. — Veinte días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" en el Registro General del Ayuntamiento.

Apertura de plicas.—Al día siguiente hábil de los señalados para la presentación de plicas, a las trece horas en la Casa Consistorial.

Lugar de información.—Secretaría General del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con documento nacional de identidad número ....., expedido en ..... el... de ..... de 19. .; enterado del Pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas y demás documentos que obran en el expediente, se compromete a realizar las obras de abastecimiento de aguas a la zona de "El Reguero", en la cantidad de ..... (en letra .....) adjunto resguardo de haber constituido fianza provisional en la cantidad de ..... pesetas y declara bajo juramento no estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad o incapacidad para contratar con la administración. Lugar, fecha y firma.

En el sobre se dirá: Proposición para optar a la subasta de las obras de abastecimiento de aguas a "El Reguero".

Cangas del Narcea, 25 de agosto de 1970.—El Alcalde.

## DE EL FRANCO

### Anuncio

Acordado por el Pleno de la Corporación la enajenación, mediante subasta pública, de 45 parcelas de terreno, en la "Atalaya de Porcia", y aprobados los correspondientes pliegos de condiciones, quedan éstos expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría municipal donde pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

La Caridad, 20 de agosto de 1970.  
El Alcalde.

## DE GIJON

### Anuncio

En sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento, se prestó aprobación al proyecto de "Urbanización del entronque de la Avenida de Schultz con la Ronda de Camiones", en esta población, y a su presupuesto de 4.340.438,59 pesetas; acordándose la imposición de contribuciones especiales, para ejecución de las obras, así como la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes a que se refiere el artículo 465, de la Ley de Régimen Local.

El expediente de razón se somete a información pública por plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán alegar, por escrito, ante este Ayuntamiento, cuanto estimen pertinente, quienes así lo creyeren conveniente; y se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horas de 10 a 13, que son las señaladas para el despacho público.

Consistoriales de Gijón, a 27 de agosto de 1970.—El Alcalde.

## DE GRADO

### Edictos

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del 26 de los corrientes, el segundo expediente de habilitación y suplementos de crédito, con disposición del resto del superávit y transferencia de otras partidas dentro del presupuesto vigente, se expone al público el expediente en las oficinas municipales por quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, de acuerdo con el artículo 682, en relación con el 691, 4, ambos de la Ley de Régimen Local.

Grado, a 27 de agosto de 1970.—  
El Alcalde.

Informadas favorablemente por la Comisión Permanente, las cuentas Generales del Presupuesto Ordinario y de Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1969, se expone al público por quince días con sus justificantes y el referido dictamen durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de acuerdo con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Grado, a 27 de agosto de 1970.—El Alcalde.

## DE OVIEDO

### Anuncio de subasta

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de junio del presente año, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

1.º—Objeto del contrato. — Obras del proyecto de pavimentación de aceras en la calle González Besada.

2.º—Tipo de licitación.—Ochocientas sesenta mil novecientas treinta y nueve pesetas con dieciséis céntimos (860.939,16).

3.º—Plazo.—La obra estará entregada provisionalmente en el plazo de tres meses.

4.º—Pagos.—Los pagos se realizarán por certificación de obra conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el Presupuesto ordinario, capítulo sexto, artículo 1.º, partida 7, referencia 15, resultados, referencia 21.

5.º—Proyecto y pliegos de condiciones. — Están de manifiesto en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio desde las diez a las trece horas.

6.º—Garantía provisional. — Para participar en la subasta veinticinco mil ochocientas (25.800 pesetas).

7.º—Garantía definitiva. — Que prestará el adjudicatario cincuenta y una mil seiscientas (51.600 pesetas).

8.º—Modelo de proposición.—Don ....., con domicilio en ....., documento nacional de identidad número ....., expedido el ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de .....), toma parte en la subasta de las obras del Proyecto de pavimentación aceras calle González Besada anunciadas en el

Boletín Oficial ....., número ....., de fecha ..... a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de ..... pesetas, que significa una baja ..... pesetas, sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c)—Está en posesión del "Carnet de Empresa con responsabilidad" que exigen el artículo 2.º del D. de 26 de noviembre de 1954 y la O. M. de 29 de marzo de 1956, expedido el .....

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

....., a ..... de .....  
19.....

El licitador.

9.º—Presentación de plicas.—En las oficinas municipales del Ayuntamiento, Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio, de las 10 a las 13 horas de los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.

10. — Apertura de plicas. — En la Casa Consistorial de Oviedo, a las doce horas del día siguiente a transcurridos 20 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Oviedo, 13 de agosto de 1970.—El Alcalde.

— : —

Anuncio sobre período voluntario de cobranza

Se anuncia la apertura del período voluntario de cobranza de los recibos correspondientes al segundo semestre de 1970, por el concepto de:

Derechos tasas sobre propiedad industrial (anuncios, escaparates, motores, toldos, vigilancia de establecimientos y badenes).

Dicho período voluntario comprende desde el día 1 de septiembre al 30 de octubre ambos inclusive.

Prórroga del plazo voluntario: Los contribuyentes que no hicieran efectivas sus deudas dentro del plazo anterior, podrán hacerlo en la oficina de Recaudación desde el día 31 de octubre al 14 de noviembre, en cuyo caso satisfarán conjuntamente el recargo de prórroga equivalente al 10 por ciento de la deuda. Si dejaren transcurrir este último plazo in-



currirán en recargo de apremio del 20 por ciento, sin más notificación ni requerimiento.

Debe tenerse en cuenta que, de conformidad con las normas vigentes, el hecho de no tener el contribuyente noticias del intento del cobro en su domicilio por cualquier circunstancia, no le exime de la obligación de satisfacer el tributo en la oficina Recaudatoria.

Oviedo, 28 de agosto de 1970.—

#### DE RIOSA

##### Anuncio

Vacante en este Ayuntamiento una plaza de Alguacil-notificador-vigilante, con los demás deberes y obligaciones que en las bases del concurso se establecen, y que fueron aprobadas por la Corporación municipal en sesión del día 24 de febrero pasado, se convoca a concurso libre, previo examen de aptitud, para la provisión de la misma con arreglo a las bases que en extracto se indican a continuación, habiéndose fijado el texto íntegro de las mismas en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial.

La plaza objeto del concurso, está clasificada en el grado retributivo primero, dotada con el sueldo base anual de veinticinco mil pesetas, una retribución complementaria de trece mil pesetas, y demás derechos económicos asignados legalmente como son dos mensualidades extraordinarias, y demás que sean aplicables al personal de la Corporación.

Podrán concurrir los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y estén comprendidos en la edad de 21 a 40 años, sean de buena conducta y antecedentes, no padecer enfermedad ni defecto físico, poseer certificado de estudios primarios, no hallarse comprendido en ningún caso de incompatibilidad, y adicto al Régimen.

El examen de aptitud consistirá en realizar durante el plazo máximo de dos horas un ejercicio escrito dividido en tres partes:

- Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.
- Redacción de citaciones, notificaciones, denuncias y demás que tengan relación con las funciones de la plaza a proveer.
- Operaciones elementales de aritmética.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. En

ellas manifestarán los siguientes extremos:

- Fecha de nacimiento.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función.
- Ser adicto al Movimiento Nacional.

El ejercicio para calificar la aptitud de los concursantes, tendrá lugar en el salón de actos o Secretaría municipal de la Casa Consistorial, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

Cada miembro del Tribunal calificará a los aspirantes con puntuaciones de 0 a 10. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes de dicho Organismo, siendo indispensable para ser aprobado, haber obtenido como mínimo cinco puntos.

Terminada la práctica del ejercicio, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación y elevará a la Corporación la correspondiente propuesta, y ésta ateniéndose a ella efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

El Organismo calificador no incluirá en su propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas.

El concursante propuesto por el Tribunal aportará dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Riosa, a 25 de agosto de 1970.—  
El Alcalde.

#### DE VILLAVICIOSA

##### Edicto

El Ayuntamiento de Villaviciosa, en sesión plenaria de 28 de agosto de 1970, aprobó el cambio de calificación urbanística, de un terreno situado en la calle de Maximino de la Miyar, de Villaviciosa. Se abre información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley del Suelo, para que se formulen reclamaciones u observaciones por quienes se consideren con interés. El expediente está en la Secretaría municipal.

Villaviciosa, 29 de agosto de 1970.  
El Alcalde.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juzgado o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ FERNANDEZ, Javier, de 26 años de edad, hijo de Jenaro y Josefa, casado, delineante, natural de Lorian, Oviedo y vecino de Gijón, domiciliado últimamente en Gijón, Premio Real, número 2, 11.º, D, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón a fin de constituirse en prisión en el sumario número 81 de 1970.

— : —

CORALES CORREA DO SANTOS, Elvira, de 20 años de edad, hija de Oscar y Balbina, casada, labores, natural de Portugal y vecina de Gijón, domiciliada últimamente en Gijón, Jove-Casas de José Diego, procesado por abandono de familia, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón, a fin de constituirse en prisión en el sumario número 135.

— : —

ALVAREZ VELAZQUEZ, Valentín, de 27 años de edad, estado soltero, de profesión conductor, hijo de José y Ramona, natural de Millaras, Salas, domiciliado últimamente en Bilbao, encartado en las D. preparatorias número 48 de 1969, por imprudencia, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno de Santander, sito en Calle Alta, 18 o Cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

## Anuncios no Oficiales

#### CAJA DE AHOROS DE ASTURIAS

Anuncios de extravío de libretas

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro vista número 30001287874, abierta a nombre de doña Encarnita Fernández Arnaldo, se pone en conocimiento del público en general que si, transcurridos treinta días a partir de la fecha de este anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado

de la misma, quedando anulada la original a todos los efectos.

Oviedo, 28 de agosto de 1970.—La Dirección.

— : —

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro vista número 3000760622, abierta a nombre de don Tomás Robles Sánchez, se pone en conocimiento del público en general que si, transcurridos treinta días a partir de la fecha de este anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada la original a todos los efectos.

Oviedo, 28 de agosto de 1970.—La Dirección.

— : —

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro vista número 30001273671, abierta a nombre de don Ramón Duarte Lobón y Balbina Alvarez Fernández, se pone en conocimiento del público en general que si transcurridos treinta días a partir de la fecha de este anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada la original a todos los efectos.

Oviedo, 28 de agosto de 1970.—La Dirección.

— : —

#### Sucursal de Turón

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro infantil número 965, abierta a nombre de don Joaquín Suárez Martínez, se pone en conocimiento del público en general que si, transcurridos quince días a partir de la fecha de este anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada la original a todos los efectos.

Turón, 10 de julio de 1970.—El Delegado.

— : —

#### Sucursal de Villaviciosa

Habiendo sufrido extravío las libretas de ahorro números 1663 y 1664, a nombre de doña María Teresa Iglesias Fresno y doña María Elena Iglesias Fresno, adscritas a esta oficina de Villaviciosa, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de las mismas, quedando anulados los originales a todos los efectos.

Villaviciosa, 25 de agosto de 1970.  
El Delegado de la Oficina.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo